

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 15127.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2719-M-2026, la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, y el Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros aprobado a través del Decreto Municipal N° 941/2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe emitido por la Dirección General de Planificación de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Transporte, obrante en las presentes actuaciones, se propicia la incorporación de unidades de menor porte destinadas a la prestación de un Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros de carácter alternativo y experimental, orientado a atender nuevas dinámicas de movilidad urbana vinculadas a circuitos recreativos, turísticos y de interés general, en el marco de la evolución reciente de la demanda del sistema.

Que del referido informe técnico surge que el sistema actual, estructurado sobre unidades de gran capacidad, presenta en determinados segmentos ineficiencias operativas derivadas de la variabilidad de la demanda, la existencia de flujos intermitentes y la expansión urbana hacia sectores de menor densidad poblacional, resultando necesario incorporar modalidades de prestación más flexibles que permitan adecuar la oferta a las características específicas de dichos recorridos.

Que, en ese marco, se propone la implementación de recorridos que articulen los principales puntos de interés de la ciudad, tales como el Polo Tecnológico, Parque Norte, Plaza de las Banderas, Parque Central como nodo de integración del sistema, Isla 132, Centro de Convenciones Domuyo, Paseo de la Costa, ribera del Río Limay, Península Hiroki y su centro de interpretación, como así también un circuito específico que vincule los principales balnearios, como Brun de Duclot, Sandra Canale y Gustavo Fahler, con la Península Hiroki.

Que se trata de recorridos de carácter estratégico para el desarrollo urbano y turístico que presentan características operativas particulares, tales como la necesidad de mayor maniobrabilidad, adaptación a entornos recreativos y vías secundarias, resultando necesaria una capacidad acorde a la demanda específica de dichos servicios.

Que los recorridos propuestos se vinculan directamente con diferentes políticas públicas orientadas a la puesta en valor de los espacios públicos, la promoción del turismo urbano y el fortalecimiento de la integración territorial, constituyendo el Sistema de Transporte Público una herramienta estratégica para articular dichos objetivos, facilitar el acceso de la población a áreas recreativas y de esparcimiento y acompañar el desarrollo de nuevas centralidades urbanas en la Ciudad de Neuquén.

Dr. FEDRICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a su vez, en el informe técnico la propuesta de implementación de unidades de menor porte surge como modalidad operativa específica para los recorridos proyectados, en atención a que las características propias de dichos circuitos, vinculados a espacios recreativos, turísticos y de menor densidad, requieren vehículos con mayores condiciones de maniobrabilidad, capacidad adecuada a la demanda y aptitud para circular en entornos urbanos no tradicionales, tales como paseos costeros y vías secundarias, destacándose que su incorporación permitirá mejorar la eficiencia del servicio, optimizar la relación entre oferta y demanda y reducir los costos operativos, sin afectar la calidad de la prestación.

Que, en ese sentido, el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, establecido mediante la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, prevé la existencia de servicios alternativos y experimentales como herramientas destinadas a completar y mejorar la prestación del servicio básico, permitiendo atender demandas específicas y dotar al sistema de mayor flexibilidad operativa.

Que, en el marco expuesto, el Artículo 2º) de la referida ordenanza dispone que la prestación del servicio podrá realizarse mediante concesiones o permisos, mientras que el Artículo 3º) del mismo Cuerpo Normativo clasifica los servicios que integran el sistema, contemplando expresamente los servicios alternativos como aquellos destinados a complementar y mejorar la prestación de los servicios básicos, en procura de una mayor eficiencia, cobertura y calidad del sistema de transporte.

Que, en ese mismo orden, el Artículo 20º) de la citada ordenanza faculta a la Municipalidad de Neuquén a otorgar permisos para la prestación de servicios alternativos, los cuales pueden adoptar modalidades diferenciales, experimentales, estacionales o expresos, en función de las necesidades del sistema.

Que, además, el Artículo 21º) de la misma ordenanza establece que dichos permisos podrán implementarse con carácter experimental a los fines de evaluar su funcionamiento dentro del referido sistema de transporte público urbano de pasajeros, configurando así un régimen normativo que habilita la incorporación de nuevas modalidades de prestación, orientadas a la adaptación del servicio, a las condiciones reales de la demanda y a la mejora continua del sistema.

Que, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, que rige la concesión vigente del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, establece en su Artículo 7º) la reserva de derechos a favor del Órgano Ejecutivo Municipal, previendo expresamente la facultad de introducir modificaciones en el sistema durante el plazo concesional en función de criterios de flexibilidad operativa y eficiencia en la prestación del servicio, incluyendo la posibilidad de alterar recorridos, frecuencias, cantidad de unidades y demás condiciones de explotación.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en particular, el citado artículo contempla la facultad de evaluar y definir, a través de la Autoridad de Aplicación, propuestas vinculadas a la implementación de unidades con menor capacidad de asientos a las previstas originalmente en el pliego, con el objeto de adecuar la prestación del servicio a las características de la demanda y a las necesidades operativas del sistema, habilitando de este modo la incorporación de vehículos de menor porte, como parte de las herramientas de gestión del sistema de transporte.

Que, en tal sentido, la incorporación de unidades de menor porte destinadas a la prestación de servicios alternativos en circuitos específicos no constituye una alteración del régimen concesional, sino una adecuación expresamente prevista en el marco contractual vigente, orientada a optimizar la eficiencia del sistema, mejorar la calidad del servicio y adaptar su funcionamiento a las condiciones reales de la demanda.

Que desde la Subsecretaría de Transporte se solicitó a las concesionarias del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., en su calidad de adjudicatarias del servicio, una propuesta para la incorporación de unidades de menor porte, a fin de ser evaluada por la Autoridad de Aplicación, en el marco del informe técnico emitido por la Dirección General de Planificación de Transporte y en virtud de lo dispuesto por el Inciso 2) del Artículo 21º) de la Ordenanza Nº 11641 y sus modificatorias.

Que la empresa concesionaria Expreso Tigre Iguazú S.A. manifestó su voluntad de incorporar 8 (ocho) unidades de propulsión eléctrica para la prestación del servicio alternativo y experimental proyectado, destacando sus ventajas en términos de eficiencia energética, menor impacto ambiental y adecuada adaptación a los recorridos previstos. Asimismo, la Empresa Ko Ko S.A. informó no poseer unidades de las características requeridas para la implementación propuesta.

Que, si bien la propuesta técnica se sustenta en la necesidad de incorporar unidades de menor porte, la utilización de tecnología eléctrica se presenta como una alternativa compatible con los objetivos de modernización del sistema, en tanto el marco regulatorio vigente, correspondiente a la Ordenanza Nº 11641 y sus modificatorias, en su Artículo 23º) promueve la incorporación de vehículos más eficientes y sostenibles, mientras que el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 24/2022, aprobado por Decreto Municipal Nº 941/2022 y aplicable a la concesión vigente, contempla la posibilidad de incorporar nuevas tecnologías y sistemas de propulsión que permitan optimizar la prestación del servicio durante el plazo concesional.

Que, en tal sentido y como fuera antes referido, el citado pliego prevé en su Artículo 7º) la reserva de derechos a favor del Órgano Ejecutivo Municipal, estableciendo la facultad de introducir modificaciones en el sistema de transporte en función de criterios de flexibilidad operativa y eficiencia, incluyendo la implementación de servicios alternativos, experimentales o diferenciales, así como la incorporación de nuevas tecnologías o medios de transporte que resulten necesarios para mejorar la calidad del servicio y adecuar su prestación a las condiciones reales de la demanda, todo ello sin alterar la esencia del régimen concesional vigente.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la implementación del servicio propuesto se configura como un esquema de carácter experimental, cuya evaluación en condiciones reales de operación permitirá analizar su desempeño operativo, aceptación por parte de los usuarios y eventual consolidación como componente alternativo del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.

Que, no obstante ello, el Inciso 2) del Artículo 21º) de la Ordenanza Nº 11641 y sus modificatorias prevé expresamente la posibilidad de implementar servicios alternativos con carácter experimental, a fin de evaluar su funcionamiento dentro del sistema, estableciendo que los mismos podrán ser autorizados por el plazo necesario para cubrir la demanda, con un límite máximo de 1 (un) año, previendo asimismo la prioridad de los concesionarios del servicio público para su prestación, lo que constituye el sustento jurídico específico para la instrumentación del servicio proyectado.

Que, en ese marco, la prestación proyectada no configura la incorporación de un nuevo operador ni la celebración de un vínculo contractual autónomo, sino que se inscribe en el ámbito de la concesión vigente del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, constituyendo una modalidad alternativa de prestación, orientada a atender requerimientos específicos del sistema, en ejercicio de las potestades de organización, regulación y adecuación que corresponden al Estado concedente.

Que, en función de ello, la asignación de la prestación del servicio a una de las empresas actualmente concesionarias del sistema implica la utilización de una herramienta de gestión prevista en el propio régimen del servicio público concesionado, en tanto se trata de una prestación que se integra funcional y operativamente al sistema existente, siendo ejecutada por un operador ya sujeto a las condiciones, obligaciones y controles derivados del Contrato de Concesión.

Que, en ese contexto, la intervención del Concejo Deliberante resulta necesaria en tanto la presente autorización no se agota en una decisión de carácter meramente operativo, sino que establece un régimen específico de prestación de naturaleza experimental, que introduce variables técnicas, operativas y económicas diferenciadas, no solo respecto de las contempladas en la metodología de determinación de costos vigente para el Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, particularmente en lo relativo a la estructura de consumo energético, mantenimiento, amortización de unidades y costos de operación asociados a nuevas tecnologías, sino también en relación a la necesidad de ampliar el plazo de 1 (un) año previsto en la ordenanza que establece el marco regulatorio, tendiente a generar un entorno normativo previsible y estable respecto de las inversiones asociadas a la incorporación de las unidades eléctricas mencionadas, que cuentan con un promedio de vida útil de 5 (cinco) años, y a la implementación de la tecnología involucrada.

Que, para mayor abundamiento, la inversión asociada a la incorporación de unidades específicas, además de la necesidad de contar con condiciones que permitan evaluar su viabilidad operativa y económica, torna necesario asegurar un esquema con un plazo que otorgue previsibilidad para el recupero de las inversiones comprometidas.

FEDERICO MUÑOZ GLOES
Secretario Ejecutivo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, a tales fines y con el objeto de optimizar la eficiencia administrativa en la gestión del sistema y acompañar el desarrollo y consolidación de las políticas públicas orientadas a la promoción del turismo, la valorización de los espacios urbanos y la generación de nuevas dinámicas de movilidad en la ciudad, resulta procedente facultar al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el plazo de 1 (un) año previsto en el Inciso 2) del Artículo 21º) de la Ordenanza N° 11641, hasta un máximo de 5 (cinco) años contados a partir del otorgamiento del Permiso correspondiente por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, en los términos del Inciso 2) del Artículo 20º) de la misma ordenanza, exclusivamente para la implementación con carácter experimental de un servicio alternativo del transporte público urbano de pasajeros, a través de la incorporación de 8 (ocho) unidades de propulsión eléctrica, con capacidad para 10 (diez) pasajeros más conductor, a ser prestado por parte de alguna de las empresas adjudicatarias del contrato de concesión vigente.

Que, asimismo, resulta necesario facultar al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar la prestación del servicio y determinar las condiciones de su implementación, funcionamiento, continuidad, adecuación y control, así como a suscribir los instrumentos necesarios a tal fin, pudiendo establecer a tal efecto un plazo de vigencia que en ningún caso podrá exceder los 5 (cinco) años contados a partir del otorgamiento del permiso.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la metodología de determinación de costos totales por kilómetro, a fin de reflejar las particularidades propias de este tipo de unidades, asegurando una correcta valorización de la prestación del servicio y evitando distorsiones en la ecuación económico-financiera del sistema.

Que, en virtud de ello, corresponde la aprobación de una metodología de cálculo específica aplicable a las unidades de propulsión eléctrica incorporadas al servicio alternativo.

Que la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias establece la metodología para la determinación de los costos del sistema, previendo en su Artículo 4º) la posibilidad de introducir modificaciones en función de cambios económicos, tecnológicos, operativos y técnicos, las cuales deberán ser fundadas y elevadas al Concejo Deliberante para su aprobación.

Que dicha adecuación metodológica no implica una alteración de los criterios generales de determinación de costos del sistema básico vigente, sino la incorporación de parámetros específicos aplicables exclusivamente al servicio alternativo proyectado, a fin de asegurar su correcta evaluación económica y operativa.

Que, en el marco expuesto, corresponde sancionar la presente norma legal.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 002/2026, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 07/2026 del día 7 de mayo del corriente año.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a ampliar el plazo de 1 (un) año previsto en el Inciso 2) del Artículo 21º de la Ordenanza N° 11641, hasta un máximo de 5 (cinco) años contados a partir del otorgamiento del Permiso correspondiente por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, en los términos del Inciso 2) del Artículo 20º de la mencionada ordenanza, exclusivamente para la implementación con carácter experimental de un servicio alternativo de transporte público urbano de pasajeros, a través de la incorporación de 8 (ocho) unidades de propulsión eléctrica, con capacidad para 10 (diez) pasajeros más conductor, a ser prestado por parte de alguna de las empresas adjudicatarias del contrato de concesión vigente, aprobado por la Resolución Conjunta N° 857/2022, emitida por los entonces Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la ex Secretaría de Hacienda, en el marco del mencionado contrato y de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 y según los recorridos que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): APRUÉBASE la metodología para la determinación de los costos aplicable a las unidades de propulsión eléctrica incorporadas al Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros en carácter de servicio alternativo, que como Anexo II forma parte la presente ordenanza, estableciéndose que la misma constituye una ampliación de la metodología de determinación de costos totales por kilómetro que fuera aprobada por la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, en función de los cambios tecnológicos, operativos y técnicos que surgen de la implementación de las unidades afectadas al referido servicio. Cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los Ítems N° 1 "Personal de Conducción" y 11 "Energía" de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de la presente ordenanza, se procederá a su actualización en función de la variación evidenciada. En caso de que los costos o los ingresos del sistema presenten una variación superior al 5% (cinco por ciento) respecto de la última actualización, la empresa concesionaria y prestadora del servicio alternativo de carácter experimental autorizado en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, deberá elevar a la Autoridad de Aplicación el correspondiente pedido de revisión de la Estructura de Costos. En cualquiera de los supuestos precedentes, el Órgano Ejecutivo Municipal analizará la actualización de la Estructura de Costos y de verificarse alguna de las variaciones señaladas, procederá a su valorización conforme los parámetros establecidos.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (Expediente N° OE-2719-M-2026).-

ES COPIA
am

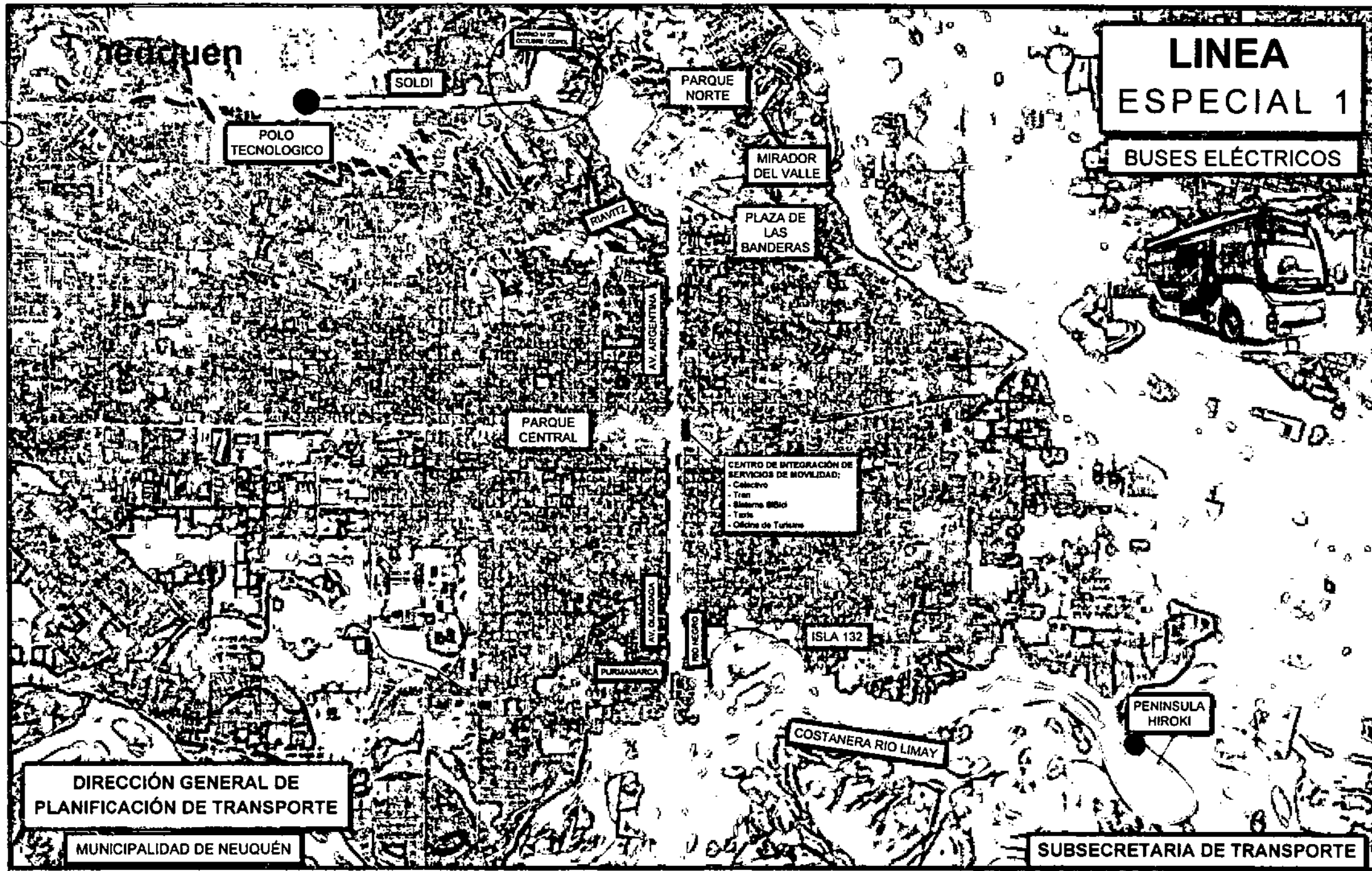
FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario de Leg. y J. A.
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 15127-120
Promulgada por Decreto N° 0463-12026
Expte. N° OE-2719-M-2026
Obs.:

Dr. FEDERICO
 CONCEPCION D.
 1985



DIRECCIÓN GENERAL DE
 PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

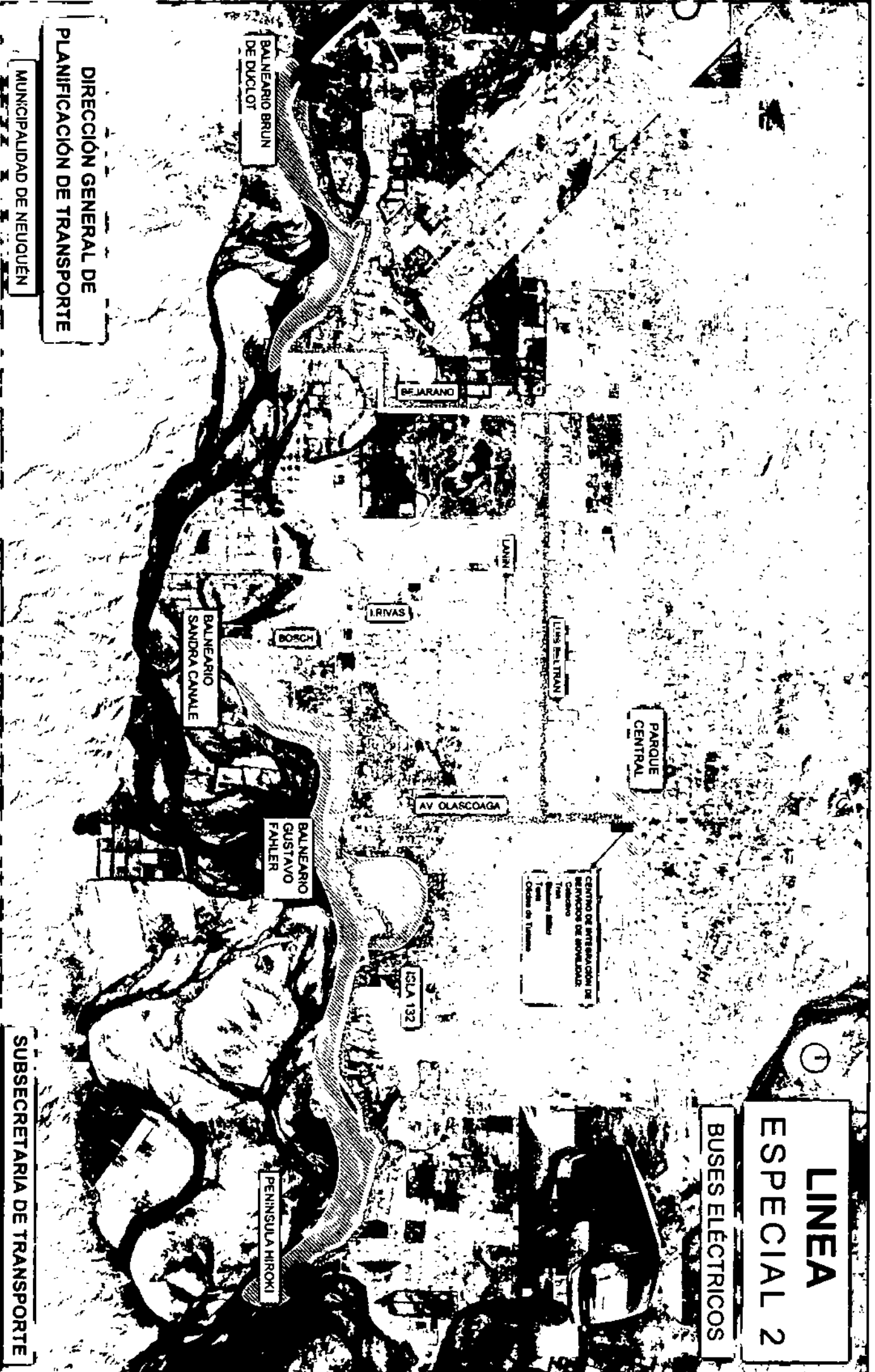
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

REC: CABECERA - (Polo Tecnológico) - Soldi - Ramos de Sal - Los Alelles - Jose Carol - Del Pin - Troitino - Gentilini - Jose Carol - Cruz del Eje - Jesus María - Riavitz - Av. Argentina - Av. Olascoaga - Democracia - Costanera Río Limay - PENINSULA HIROKI - Costanera Río Limay - Río Negro - Purmamarca - Av. Olascoaga - Av. Argentina - Riavitz - Cruz del Eje - Jose Carol - Gentilini - Troitino - Del Pin - Jose Carol - Los Alelles - Las madresevas - Soldi - Polo Tecnológico

LE:
 ● Cabecera
 ● Ida desde Cabecera
 ● Vuelta hacia Cabecera

LINEA ESPECIAL 2

BUSES ELÉCTRICOS



DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE TRANSPORTE

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

REC: CABECERA - Balneario Brun de Duclot / Calle interna balneario Brun de Duclot. Catón U. Aconcagua. Bejarano. Lanin. I Rivas. Río Senguerr. Bosch. Calle interna Bejarano. Sandra Canale. Democracia. Ingreso vía 132. Ara San Juan. Nuevo E. Ara. Ara San Juan. Unares. Costanera Río Uruguay. Cabecera península Hiroki. Costanera Río Uruguay. Unares. Ara San Juan. Río Negro. Pumarayra. Av Olascoaga. Curru. Estructura del campamento. Av O. Secoiga. Luis Baltan. Bejarano. Aconcagua. Catón U. Calle interna Brun de Duclot. Cabecera Balneario Brun de Duclot.

REF: ● Cabecera
Ida desde Cabecera
Vuelta hacia Cabecera

ANEXO II

ESTRUCTURA DE COSTOS - BUSES ELECTRICOS

UNIDADES ELECTRICAS - POR GRUPO	
KM ANUAL ESTIMADO	
Kilometros anuales por unidad	

PERSONAL DE CONDUCCION

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Meses del Año	M	Meses	
Personal de Conducción por vehículo	DV	Número	
Salario Básico más antigüedad	SB	Pesos	
Horas Extras totales	HE	Número	
Horas Extras 50%	HE 50%	Número	
Horas Extras 100%	HE 100%	Número	
Precio Hora Extra al 50%	PHE 50%	Pesos	
Precio Hora Extra al 100%	PHE 100%	Pesos	
Horas nocturnas	HN	Número	
Precio por horas nocturnas	PHN	Pesos	
Cargas Sociales Salario Básico	CS	Número	
Sumas no Remunerativas	SnoR	Pesos	
Cargas Sociales sumas no remunerativas	CSnoR	Número	
Kilometros anuales por unidad	KmAporC	Kilómetros	
Precio Uniformes del personal de conducción - neto de IVA -	PUnif	Pesos	

ITEM 1	PERSONAL CONDUCCION POR KM	$DV \times (M+1) \times (SB + (HE50\% \times PHE50\% + HE100\% \times PHE100\% + HN \times PHN)) \times Cs + SnoR \times DV \times M \times CSnoR + PUnif \times DV$
		KmAporC

ITEM 1	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

AMORTIZACION DE MATERIAL RODANTE

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Valor vehículo promedio inversión - sin neumáticos - neto de IVA -	V vehic I	Pesos	
Valor residual	VR	Pesos	
Porcentaje amortizable	% Amort	%	
Incidencia rampa para discapacitados - neto de IVA -	Id	Pesos	
Años de amortización	n	Número	
Tasa de interés	i	%	
Cantidad de vehículos capital propio	Q Kp	Número	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 2	AMORTIZACION DE MATERIAL RODANTE POR KM	$\frac{((V \text{ vehic I} - VR) \times Q Kp + Id) \times i}{(((1+i)^n) - 1) \times KMA}$
--------	---	---

ITEM 2	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

Dr. FEDERICO AUGUSTO CICCS
 Secretario de Educación
 Canelo Estación 140 - 2do
 de Septiembre

Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Neuquén

AMORTIZACION DE EQUIPAMIENTO DE GESTION DE FLOTA

Denominación	Simbolo	Unidad	Parámetros
Costo de Inversión GPS, camaras, boton de panico	C GPS	Pesos	
Valor residual	VR	Pesos	
Porcentaje amortizable	% Amort	%	
Años de amortización	n	Número	
Tasa de interés	i	%	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 3	AMORTIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE GESTION DE FLOTA OR KM	$((C\ GPS - VR) \times i)$
		$((1+i)^n - 1) \times KMA$

ITEM 3	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

AMORTIZACION BASE ELECTRICA

Denominación	Simbolo	Unidad	Parámetros
Costo Inversión Base electrica interna	C BE	Pesos	
Valor residual	VR	Pesos	
Porcentaje amortizable	% Amort	%	
Años de amortización	n	Número	
Tasa de interés	i	%	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 4	AMORTIZACION BASE ELECTRICA POR KM	$(C\ BE - VR) \times i$
		$((1+i)^n - 1) \times KMA$

ITEM 4	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

PATENTES

Denominación	Simbolo	Unidad	Parámetros
Costo de la patente anual vehiculo modelo promedio	P Pte A	Pesos	
Flota Total	FT	Número	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 5	PATENTE POR KM	$(P\ Pte\ A \times FT)$
		KMA

ITEM 5	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

DR. FEDERICO MICHUETO CLOCS
 Secretario General
 Concejo Distrital de Nequeñen

*Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Nequeñen*

REVISION TECNICA

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Valor de la revisión técnica por vehículo - neto de IVA -	VRT	Pesos	
Frecuencia por año	Frec a	Número	
Flota Total (incluida la de reserva)	FT	Número	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 6	REVISIÓN TECNICA POR KM	(VRT x Frec a x FT)
		KMA

ITEM 6	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

SEGUROS DE UNIDADES

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Costo del seguro anual por vehículo con cobertura de Responsabilidad Civil (incluye terceros transportados y no transportados), con franquicia, - neto de IVA -	Pcio Seg	Pesos	
Flota Total (incluida la de reserva)	FT	Número	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 7	SEGUROS DE VEHICULOS POR KM	(Pcio Seg x FT)
		KMA

ITEM 7	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

PREVISION POR SINIESTROS

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Fondo por reserva anual por vehículo	Prev Seg	Pesos	
Flota Total (incluida la de reserva)	FT	Número	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 8	PREVISION POR SINIESTROS POR KM	(Prev Seg x FT)
		KMA

ITEM 8	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

DR. FEDERICO FIGUEROA CARRAS
 Secretario Ejecutivo
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Nequeén

Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Nequeén

LAVADO DE UNIDADES

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Cantidad de lavados de la flota por año	Clav	Número	
Precio medio de lavado de unidad - neto de IVA -	Plav	Pesos	
Flota Productiva	FP	Número	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 9	LAVADO DE UNIDADES POR KM	(Clav x Plav) KMA
--------	---------------------------	----------------------

ITEM 9	COSTO POR KM	
--------	--------------	--

ALQUILER DE UNIDADES

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Costo mensual alquiler x unidad	C alq	Pesos	
Cantidad de vehículos capital ajeno	Q Kaj	Número	
Meses del Año	M	Meses	
Kilómetros anuales	KmA	Número	

ITEM 10	COSTO POR ALQUILER DE UNIDADES POR KM	(C alq x Q Kaj) x M KMA
---------	---------------------------------------	----------------------------

ITEM 10	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

ENERGIA

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Cargo fijo \$	Cfijo	Número	
Consumo energético de buses cargo variable \$/kwh	CEnerg	Número	
Precio kwh/km	PKW/km	Pesos	
Kilómetros anuales	KmA	Número	

ITEM 11	CONSUMO ELÉCTRICO POR KM	Cfijo/KmA+ CEnerg x PKW/KmA
---------	--------------------------	-----------------------------

ITEM 11	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

Dr. FEDERICO A. IGUSTO OLIVEROS
 Secretario General
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LUBRICANTES

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Consumo de lubricante para motor por km	Lub m	Número	
Consumo de lubricante para caja velocidad por km	Lub v	Número	
Consumo de lubricante para caja diferencial por km	Lub d	Número	
Consumo de lubricante para dirección hidráulica por km	Lub h	Número	
Consumo de grasa por km	Gra	Número	
Precio por litro de Lubricante motor - neto de IVA -	PLub m	Pesos	
Precio por litro de Lubricante caja velocidad - neto de IVA -	PLub v	Pesos	
Precio por litro de Lubricante caja diferencial - neto de IVA -	PLub d	Pesos	
Precio por litro de Lubricante dirección hidráulica - neto de IVA -	PLub h	Pesos	
Precio por kilo de grasa - neto de IVA -	PGras	Pesos	

ITEM 12	LUBRICANTES POR KM	$(Lub\ m \times PLub\ m + Lub\ v \times PLub\ v + Lub\ d \times PLub\ d + Lub\ h \times PLub\ h + Gra \times PGras)$
---------	--------------------	--

ITEM 12	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

NEUMATICOS

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Precio de Cubierta delantera - neto de IVA -	PCub d	Pesos	
Precio de Cubierta trasera, incluye recapado - neto de IVA -	PCub t	Pesos	
Precio de Cámaras - neto de IVA -	PCam	Pesos	
Precio del Protector - neto de IVA -	PProt	Pesos	
Kilómetros anuales por unidad	KMApor C	Kilómetros	
Kilómetros de vida útil del neumático delantero	KMnd	Kilómetros	
Kilómetros de vida útil del neumático trasero	KMnt	Kilómetros	
Kilómetros de vida útil de cámaras	KMc	Kilómetros	
Kilómetros de vida útil de protectores	KMp	Kilómetros	

ITEM 13	NEUMATICOS POR KM	$(2 \times PCubD / KMnd) + (4 \times PCubT / KMnt) + (6 \times PCam / KMc) + (6 \times PProt / KMp)$ (solo motor trasero)
---------	-------------------	---

ITEM 13	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

FILTROS

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Precio del Filtro de Aire - neto de IVA -	PFai	Pesos	
Precio del Filtro de Aceite - neto de IVA -	PFac	Pesos	
Precio del Filtro de Combustible - neto de IVA -	PFc	Pesos	
Kilómetros de vida útil de los filtros de aire	KMFai	Kilómetros	
Kilómetros de vida útil de los filtros de aceite	KMFac	Kilómetros	
Kilómetros de vida útil de los filtros de combustibles	KMFc	Kilómetros	

ITEM 14	FILTROS POR KM	$PFai / KMFai + PFac / KMFac + PFc / KMFc$
---------	----------------	--

ITEM 14	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Neuquén

Dr. FEDERICO A. GUSTO OLIVOS
 Secretario General
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén

REPARACION DE MATERIAL RODANTE

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	
Kilómetros Anuales por unidad	KMAporC	Kilómetros	
Porcentaje de Reparación Anual por Unidad	%Rep	%	
Flota Total (incluida la de reserva)	FT	Número	
Flota Productiva	FP	Número	
Valor del vehículo okm	P Okm	Pesos	
Valor del juego de neumáticos	P Neum	Pesos	
IVA	i IVA	%	

ITEM 15	REPARACION MATERIAL RODANTE POR KM	$\% \text{ Rep} \times ((P \text{ Okm} - P \text{ Neum}) \times FT) / (1+i \text{ IVA})$
		KMA

ITEM 15	GASTO POR KM	
---------	--------------	--

GASTOS GENERALES

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Meses del Año	M	Meses	
Promedio mensual de la Canasta de Gastos Generales - neto de IVA - incluye mantenimiento GPS	CGG	Pesos	
Kilometros anuales	KmA	Kilómetros	

ITEM 16	GASTOS GENERALES POR KM	$(CGG) \times M$
		KMA

ITEM 16	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

*Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Neuquén*

RENTA SOBRE EL CAPITAL

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Tasa de Rentabilidad	i	%	
Valor vehículo promedio inversión	V vehic l	Pesos	
Incidencia rampa para discapacitados	ld	Pesos	
Costo Inversión GPS	C GPS	Pesos	
Costo inversión Base eléctrica interna	C BE	Pesos	
Cantidad de vehículos capital propio	Q Kp	Número	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 17	RENTABILIDAD DEL CAPITAL FLUO POR KM	$(V \text{ vehic l} \times q \text{ Kp} + ld + C \text{ GPS} + C \text{ BE}) \times i$
		KMA

ITEM 17	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

CANON DE LA CONCESION

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Cantidad de boletos de sección única	QBol	Número	
Flota Total (incluida la de reserva)	FT	Número	
Valor de la Tarifa Básica (VTB)	T	Pesos	
Valor por Líneas	Vlínea	Pesos	
Cantidad de líneas	QLíneas	Número	
Meses del Año	M	Meses	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 18	CANON DE LA CONCESION POR KM	$(Q \text{ Bol} \times T \times FT + V \text{ línea} \times Q \text{ Líneas}) \times M$
		KMA

ITEM 18	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

LICENCIA COMERCIAL

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Costo Licencia Comercial según Ordenanza tarifaria vigente	C LC	Pesos	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 19	LICENCIA COMERCIAL POR KM	C LC
		KMA

ITEM 19	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
 Secretario Leg. Activo
 Concejo Deliberante de Neuquén

Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Neuquén

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOCS
 Secretario de Hacienda
 Concejo Deliberante de Neuquén

INGRESOS BRUTOS

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Alicuota Ingresos Brutos	AL 2	%	
Recaudación anual del sistema durante los doce últimos meses	RAS	Pesos	
Kilómetros Anuales	KMA	Kilómetros	

ITEM 20	INGRESOS BRUTOS POR KM	$RAS \times AL 2$ KMA
---------	------------------------	--------------------------

ITEM 20	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Alicuota impuesto a los débitos y créditos bancarios	AL 3	%	
Subtotal Costos por Kilómetros antes de impuestos STK	STK	Pesos	
Licencia Comercial	LC	Pesos	
Canon de la Concesión	CC	Pesos	
Ingresos Brutos	IB	Pesos	

ITEM 21	IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS POR KM	$(STK + CC + IB + LC) \times AL 3$
---------	--	------------------------------------

ITEM 21	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Denominación	Símbolo	Unidad	Parámetros
Alicuota IVA	AL 4	%	
Sumatoria ítem 1 a 21	Sum	Pesos	
Subsidios Nacionales, provinciales, Municipales por KM	Sub K	Pesos	
Pago a cuenta por KM	Pg Cta K	Pesos	
Base Imponible	BI	Pesos	

ITEM 22	IVA POR KM	$((Sum - Sub K) \times AL 4) - Pg Cta K$
---------	------------	--

ITEM 22	COSTO POR KM	
---------	--------------	--

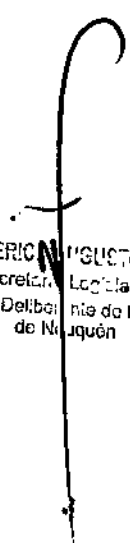
TOTAL COSTO POR KM	
--------------------	--

Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PARAMETROS DE ACTUALIZACION ESTRUCTURA DE COSTOS - BUSES ELECTRICOS

ITEMS		ACTUALIZACION
ITEM 1	PERSONAL CONDUCCION POR KM	CONVENIO NACIONAL DE LA U.T.A. UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR Y DEMAS NORMAS QUE RUJAN AL EFECTO
ITEM 11	CONSUMO ELECTRICO POR KM	PRECIO POR KHW PARA EL SERVICIO DE ENERGIA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE
ITEM 12	LUBRICANTES POR KM	INDICE DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIB), MAYOR DESAGREGACION DISPONIBLE, CLASIFICACION CIU R3 2320, CODIGO CPC 33380-1, ACEITES LUBRICANTES
ITEM 13	NEUMATICOS POR KM	INDICE DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIB) APERTURA CUBIERTAS DE CAUCHO - PRODUCTOS NACIONALES - POSICION 2511
ITEM 4	AMORTIZACION BASE ELECTRICA POR KM	INDICES DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIB) NIVEL GENERAL
ITEM 16	GASTOS GENERALES POR KM	
ITEM 6	REVISION TECNICA POR KM	
ITEM 9	LAVADO DE UNIDADES POR KM	
ITEM 14	FILTROS POR KM	
ITEM 2	AMORTIZACION DE MATERIAL RODANTE POR KM	
ITEM 3	AMORTIZACION EQUIPAMIENTO GESTION FLOTA POR KM	INDICES DE PRECIOS INTERNOS BASICOS AL POR MAYOR (IPIB) APERTURA VEHICULOS AUTOMOTORES, CARROCERIAS Y REPUESTOS - PRODUCTOS NACIONALES - POSICION 34
ITEM 7	SÉGUROS DE VEHICULOS POR KM	
ITEM 8	PREVISION POR SINIESTROS POR KM	
ITEM 10	COSTO ALQUILER DE UNIDADES POR KM	
ITEM 15	REPARACION MATERIAL RODANTE POR KM	
ITEM 5	PATENTE POR KM	
ITEM 18	CANON DE LA CONCESION POR KM	CONTRATO DE CONCESION NORMAS LEGALES VIGENTES: * MUNICIPALES * PROVINCIALES * NACIONALES
ITEM 19	LICENCIA COMERCIAL POR KM	
ITEM 20	INGRESOS BRUTOS POR KM	
ITEM 21	IMPUESTO A LOS DEBITOS Y CREDITOS BANCARIOS POR KM	
ITEM 22	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR KM	LOS RUBROS QUE LO COMPONEN SE ACTUALIZAN CON LOS INDICES O VARIABLES INDICADAS EN CADA UNO DE ELLOS.
ITEM 17	RENTABILIDAD DEL CAPITAL FIJO POR KM	


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
 Secretario Ejecutivo
 Concejo Deliberante de la Ciudad
 de Neuquén